Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Holtsville, NY 11742-0480

Aviso	CP621
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN
Para llamarnos	Teléfono 1-800-829-0922
Su identificador de llamadas	1234
Página 1 de 5	
ADR Bar Code	

s018999546711s
JOHN SMITH
123 N HARRIS ST
HARVARD, TX 12345

Su plan de pagos a plazos

Pago mensual adeudado: $300.00

Su pago mensual de $300.00 vence el 20 de febrero de 2017.

Si no puede pagar su factura mensual para esta fecha, llámenos al 1-800-829-0922 para hablar sobre su situación.

Información de Pago

Cantidad del último pago	$300.00
Último pago recibido	18 de enero de 2017
Cantidad adeudada	$12,600.47
Fecha de vencimiento del pago	20 de febrero de 2017
Pago mínimo adeudado	$300.00

Lo que usted debe hacer inmediatamente

- Efectúe su pago de $300.00 para el 20 de febrero de 2017, o usted puede estar en incumplimiento con su acuerdo. Si usted incumple, es posible que tenga que pagar una cuota administrativa para restablecerlo.
- Pague en línea o envíe un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en *www.irs.gov/pagos*.**

Continúa al dorso…

John Smith
123 N Harris St
Harvard, TX 12345

Aviso	CP621
Fecha del aviso	20 de enero de 2017
Número de seguro social	NNN-NN-NNNN

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury*.
- Escriba su número de seguro social (NNN-NN-NNNN), año contributivo (2016) y el número del formulario (1040) en su pago.

INTERNAL REVENUE SERVICE
P.O. BOX 37004
HARTFORD, CT 06176-7004
s018999546711s

Pago mensual adeudado al 20 de febrero de 2017	**$300.00**

0000 0000000 0000000000 0000000 0000

Opciones de pago

Pagar ahora electrónicamente
Ofrecemos opciones de pago gratuitas para pagar su deuda contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros. Al pagar en línea o con su dispositivo móvil, usted puede:

- Recibir confirmación instantánea de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Reprogramar o cancelar un pago antes de la fecha de vencimiento

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite *www.irs.gov/pagos*.

Ofrecimiento de transacción
Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta *Offer in Compromise Pre-Qualifier* (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, disponible en inglés), en nuestro sitio web. Para obtener más información, visite *www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transacción*.

Saldo de la cuenta e historial de pagos
Para obtener información sobre cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite *www.irs.gov/pagos.*

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.

Si cree que hicimos un error, llame al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta.

Si no tenemos noticias de usted

Si no recibimos su pago de $300.00 para el 20 de febrero de 2017, usted puede estar en incumplimiento con su plan de pagos a plazos. Si usted incumple, es posible que tenga que pagar una cuota administrativa para restablecerlo.

Back of payment stub

Resumen del plan de pagos a plazos

Año contributivo	Formulario	Cantidad adeudada	Multa de incumplimiento de pago hasta la fecha	Cobro de intereses hasta la fecha
2016	1040	10,000.00	864.32	1,324.15
2016	*SRP*	400.00		12.50
Saldo restante		**$10,400**		

Los cobros de multas e intereses mostrados anteriormente representan el total de las cantidades cobradas desde que su obligación se venció. Para determinar la cantidad de las multas e intereses cobrada desde su último aviso de recordatorio, compare las cantidades en el aviso de recordatorio del mes pasado con las cantidades mostradas anteriormente.

Las líneas marcadas con *SRP*, son para el pago de responsabilidad compartida. El *SRP* es cobrado por no mantener la cobertura de salud mínima esencial. El *SRP* no está sujeto a la radicación de un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal, embargo, o a la multa de incumplimiento de pago. Para obtener información sobre cómo obtener la cobertura de salud, visite *www.cuidadodesalud.gov*.

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento de pago

Descripción	Cantidad
Total de incumplimiento de pago	**$864.32**

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de $100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes.

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el *IRS*, para el pago de esa contribución.

Para un cálculo detallado de sus cobros de multas, llame al 1-800-829-0922.
(Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de manera oportuna. Podemos considerar una solicitud para eliminar o disminuir las multas, si tuvo una causa aceptable para no cumplir con sus responsabilidades.

Si desea que consideremos eliminar o disminuir cualquiera de sus cobros de multas, por favor llámenos al 1-800-829-3009 y esté preparado para proporcionar lo siguiente:

- Los cobros de multas que desearía que sean eliminados o reducidos (por ejemplo, la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2013).
- Para cada cobro de multa, una explicación del por qué cree que la eliminación o reducción es apropiada. .

Revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

Si prefiere escribir, asegúrese de firmar su solicitud e incluir todos los documentos que demuestran que tenía una causa razonable.

Si aprobamos su solicitud, también eliminaremos cualesquiera intereses sobre las multas. Sin embargo, los intereses cobrados sobre la contribución no se pueden eliminar por causa razonable.

Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del *IRS*

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del *IRS*, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Usted le solicitó por escrito al *IRS* el consejo escrito sobre un asunto específico
- Usted nos dio la información completa y precisa
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito
- Usted confió razonablemente en nuestro consejo escrito
- Usted fue sancionado basado en su confianza en ese consejo

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de Reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del *IRS* donde usted radicó su planilla de contribución. Para obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del *IRS*, visite *www.irs.gov/espanol* o llame al 1-800-829-0922.

Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que esta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento, de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas).

Descripción	**Cantidad**
Total de intereses	**$1,324.15**

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-829-0922.

Período	**Tasa de interés**
1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016	3%
Comenzando el 1 de enero de 2017	3%

Consejos para ahorrar dinero

- Visite *www.irs.gov/espanol/Planes-de-Pagos-Acuerdos-de-Pagos-a-Plazos*. La solicitud de un acuerdo de pagos a plazos en línea, le permitirá:
  - Realizar su pago en línea
  - Cambiar su fecha de vencimiento
  - Obtener la información de la cantidad de su pago final
  - Crear un Plan de Pagos a Plazos de Débito Directo automatizado—es fácil y nunca perderá un pago. Usted ahorrará tiempo, recursos naturales y los gastos de envío.
- Pague un poco más cada vez. Esto le ayudará a pagar más pronto y le ahorrará dinero a largo plazo Revise las opciones de pago electrónico en este aviso.

Información adicional

- Visite *www.irs.gov/CP621*.
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite *www.irs.gov/espanol* o llame al 1-800-*TAX-FORM* (1-800-829-3676).
- El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite *www.irs.gov/pagos*.
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de la primera página de este aviso. Asegúrese de incluir su número de seguro social, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Sólo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.